

Señora

**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

**REF: No. 527-2019 ALIMENTOS DE MENOR  
DEMANDANTE: LISSETTE OCHOA AMADOR  
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL HENAO**

**OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.043.010.907 expedida en Sabanalarga, y portador de la T.P. de abogado No. 285.256 del C.S.J., obrando como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS VIDAL HENAO**, parte demandada en el proceso de la referencia, doy **CONTESTACION A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por la señora **LISSETTE OCHOA AMADOR** en representación de su menor hijo **DANIEL VIDAL OCHOA**, a través de apoderada judicial, lo cual hago dentro del término legal en la siguiente forma:

#### **A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Es cierto, conforme a la prueba documental aportada con la demanda.

**AL SEGUNDO:** Es cierto, conforme a la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del niño **DANIEL VIDAL OCHOA**, quien actualmente tiene 8 años de edad.

**AL TERCERO:** Expresa el demandado que es cierto que desde el día 23 de Agosto de 2019, se vio obligado a mudarse del hogar que compartía con su menor hijo y la madre de éste, debido a las continuas dificultades en la convivencia matrimonial.

Adicionalmente, manifiesta el señor **JUAN CARLOS VIDAL** que es cierto que la madre de su hijo actualmente no trabaja, pero que debe trabajar para colaborar con el sostenimiento de su menor hijo **DANIEL VIDAL OCHOA**, debido a que los gastos de crianza y educación del niño y de sostenimiento del hogar son muy altos y sus ingresos han disminuido considerablemente y además sus compromisos y obligaciones familiares adicionales no le permiten sostener las pretensiones de dicha señora; la situación actual es diferente.

**AL CUARTO:** No es cierto como lo expresa la demandante. Expresa el demandado que no ha dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias para

con su menor hijo de manera dolosa o premeditada, sino que ha tenido que restringir gastos, en primer lugar, por razones de salud, debido a problemas renales, pues ha sido intervenido quirúrgicamente en varias oportunidades, que lo incapacitaron por varias semanas en la ciudad de Medellín y posteriormente, por tratamientos largos y costosos y obviamente sus ingresos han disminuido al no recibir las comisiones que complementaban sus ingresos.

Expresa el señor VIDAL HENAO que después de la separación, le solicitó a la demandante que teniendo en cuenta que la casa donde viven ella y el niño ocasionaba muchos gastos en por mantenimiento; le propuso mudarse a un apartamento cuyos gastos fueran menores, pero la madre ha hecho caso omiso a la solicitud del padre y se niega a mudarse de la casa y a conseguir un empleo que le genere ingresos para ayudar con el sostenimiento de su menor hijo, por cuanto los deberes alimentarios de los hijos corresponde a ambos padres y esta carga no es solamente del padre.

**AL QUINTO:** Es cierto que el demandado trabaja en la empresa LENTECH S.A. TECNOLOGIA VISUAL, pero como se dijo anteriormente, los ingresos del demandado han disminuido considerablemente a raíz de su enfermedad y actualmente debido a la recesión económica que está viviendo el país y todo el mundo; por consiguiente, los ingresos no son los mismos que recibía a comienzos de año.

**AL SEXTO:** Expresa el demandado que ha cumplido en exceso la obligación alimentaria de su hijo DANIEL VIDAL OCHOA, en la medida en que su capacidad económica se lo ha permitido, de la siguiente forma:

- a) Paga el 100% de la cuota mensual de vivienda donde habita la demandante, mediante Contrato de Leasing Habitacional con el Banco de Occidente y a cargo del demandado, por valor mensual de \$4.800.000.
- b) El 50% del pago de los servicios públicos, en cuantía aproximada de \$750.000.
- c) Dinero suministrado directamente a la demandante para el 50% alimentación del niño DANIEL VIDAL OCHOA, en cuantía de \$650.000.
- d) El 50% del pago de la administración de la vivienda, por valor mensual de \$250.000, más cuota extraordinaria mensual de \$100.000.
- e) El 50% del pago del salario de la empleada del servicio doméstico y seguridad social, por valor mensual aproximado de \$600.000.

Lo anteriores gastos tienen un valor mensual de \$7.150.000; adicionalmente, expresa el demandado que cancela directamente los gastos educativos del Colegio Karl C. Parrish de esta ciudad, por valor aproximado de \$3.000.000 mensuales.

**AL SEPTIMO:** Este no es un hecho de demanda, es meramente el cumplimiento del prerequisite de procedibilidad para presentar la demanda.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Manifiesta mi poderdante que se opone a la pretensión primera de suministrarle alimentos a su menor hijo en cuantía del 25% de su salario y prestaciones sociales, en razón de considerarla excesiva y que afecta sus intereses y lesiona el mínimo vital de éste, porque tiene otras obligaciones alimentarias a su cargo, las cuales serán a continuación objeto de excepción de mérito.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

Contra la demanda formulo las siguientes excepciones de mérito:

#### **PRIMERA: EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS A CARGO DEL DEMANDADO.**

Expresa el señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO que si bien es cierto tiene una obligación legal y moral para con su menor hijo, también es cierto que tiene otras obligaciones alimentarias a su cargo, como son:

1. Con su hijo DIEGO VIDAL SANTOS, procreado dentro del primer matrimonio con la señora SANDRA SANTOS MORENO, cuyo Registro Civil de Nacimiento me permito adjuntar a la contestación de la demanda, expedido por la Notaría Cuarta de Cartagena y registrado bajo el indicativo serial 38747078, quien actualmente se encuentra estudiando y tiene 17 años de edad.
2. Mediante sentencia del 26 de Junio de 2019, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de la ciudad de Cartagena, dentro del proceso de Alimentos iniciado por la madre del citado menor, señora SANDRA SANTOS MORENO contra el padre demandado, se aprobó el acuerdo conciliatorio alimentos para el menor hijo DIEGO VIDAL SANTOS, en cuantía del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales del señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO como empleado de la

empresa LENTECH S.A. TECNOLOGIA VISUAL, como consta con la copia del Oficio No. 00946 de fecha Julio 3 de 2019, el cual me permito adjuntar. Este 25% equivale a la suma de \$3.838.425,<sup>45</sup>, aproximadamente.

3. Adicionalmente al hecho anterior, la demandante señora LISSETTE OCHOA AMADOR también demandó al señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO por concepto de alimentos para ella, solicitando alimentos en cuantía del 25% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que reciba el demandado; por consiguiente, si bien es cierto que mi poderdante no se niega a darle alimentos a su esposa separada, también es cierto que las pretensiones de la demandante sobrepasan el 50% de sus ingresos netos, vulnerando los derechos fundamentales del señor JUAN CARLOS VIDAL y obviamente afectando su mínimo vital, es decir, el derecho que tiene el demandado a sobrevivir, sostenerse y cumplir con sus compromisos personales, es decir, que las obligaciones alimentarias a cargo del demandado, según las pretensiones de la demandante, más la obligación acordada en el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, por alimentos del hijo DIEGO VIDAL SANTOS, ascenderían al 75% de los ingresos del demandado, siendo por consiguiente, ilegal, -conforme al numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el Decreto 2737 de 1989, antiguo Código del Menor y el 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo anterior existiendo otras obligaciones, corresponde a la señora Juez regular las diferentes obligaciones alimentarias a cargo del demandado, teniendo en cuenta las obligaciones alimentarias a favor de sus dos menores hijos DIEGO y DANIEL VIDAL y la obligación alimentaria a favor de la demandante, sin que se exceda el 50% de sus ingresos actuales.

#### **SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL DEMANDADO EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA.**

Expresa el demandado que ha cumplido en exceso la obligación alimentaria de su hijo DANIEL VIDAL OCHOA, en la medida en que su capacidad económica se lo ha permitido, de la siguiente forma:

- a) Paga el 100% de la cuota mensual de vivienda donde habita la demandante, mediante Contrato de Leasing Habitacional con el Banco de Occidente y a cargo del demandado, por valor mensual de \$4.800.000.
- b) El 50% del pago de los servicios públicos, en cuantía aproximada de \$750.000.

- c) Dinero suministrado directamente a la demandante para el 50% alimentación del niño DANIEL VIDAL OCHOA, en cuantía de \$650.000.
- d) El 50% del pago de la administración de la vivienda, por valor mensual de \$250.000, más cuota extraordinaria mensual de \$100.000.
- e) El 50% del pago del salario de la empleada del servicio doméstico y seguridad social, por valor mensual aproximado de \$600.000.

Lo anteriores gastos tienen un valor mensual de \$7.150.000; adicionalmente, expresa el demandado que cancela directamente los gastos educativos del Colegio Karl C. Parrish de esta ciudad, por valor aproximado de \$3.000.000 mensuales.

El valor total mensualmente aportado por el demandado asciende aproximadamente a la suma de \$10.150.000, suma ésta que es excesiva y no se compadece por una parte con la capacidad económica del demandado y por otra, que es contraria a la ley. Adjuntaré como pruebas en la audiencia correspondiente los recibos de pago relacionados en los ítems.

## **PRUEBAS**

Solicito a la Señora Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

### **I. TESTIMONIALES:**

Sírvase citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas, para que depongan sobre los hechos de la demanda, su contestación, y excepciones de mérito así:

1. **JORGE GERMAN ISAZA GOMEZ.** Correo electrónico: [german.isaza@gmail.com](mailto:german.isaza@gmail.com)
2. **LUZ MARINA AMADOR.** Correo electrónico: [inaamador@gmail.com](mailto:inaamador@gmail.com)

### **II. DOCUMENTALES:**

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor DIEGO ALEJANDRO VIDAL SANTOS, expedido por la Notaría Cuarta de Cartagena.

2. Copia del Oficio No. 00946 de Julio 3 de 2019 del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena.
3. Copia del Comprobante de Depósitos Judiciales de fecha Agosto 2 de 2019, correspondiente al pago de la cuota alimentaria del menor DIEGO ALEJANDRO VIDAL SANTOS del mes de Agosto de 2019.
4. Certificación de fecha Febrero 7 de 2019 expedida por la empresa LENTECH S.A. TECNOLOGIA VISUAL, en la cual consta el salario y prestaciones sociales del señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO.

Atentamente,



**OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO**

C.C. No. 1.043.010.907 expedida en Sabanalarga

T.P. No. 285.256 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

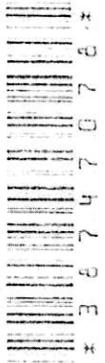


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP C3X-0259767

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38747078



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaria  Número 04 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 1116

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA.....BOLIVAR.....CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido VIDAL Segundo Apellido SANTOS

Nombre(s) DIEGO ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: Año 2003 Mes 07 Día 19 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA.....BOLIVAR.....CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO HOSPITAL BOCAGRADE Número certificado de nacido vivo A4701015

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos SANTOS.....MORENO.....SANDRA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.#45.488.480. DE CARTAGENA. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VIDAL.....HENAO.....JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C.#71.737.099. MEDELLIN Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VIDAL.....HENAO.....JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C.#71.737.099. MEDELLIN

Firma *Juan Carlos Henao Vidal*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2003 Mes 07 Día 30

Nombre y firma del funcionario que autoriza EVELIA ROSA AYAZO DE MENDIVIL

Reconocimiento paterno

Firma

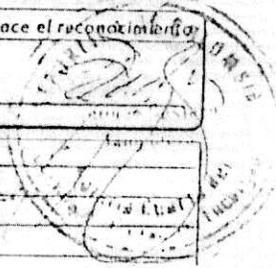
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

MANIFIESTAN ESTAR CASADOS

NOTARÍA COLOMBIANA DEL CÍRCULO CARTAGENA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CARTAGENA  
CENTRO, EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 207.

Cartagena de Indias, Tres (3) de julio del 2019

OFICIO N° 00946

Señores:  
CAJERO PAGADOR  
LENTECH S.A. TECNOLOGIA VISUAL  
Edificio Parque 84, Calle 84 N° 18 - 38 Of. 604A.  
BOGOTA.

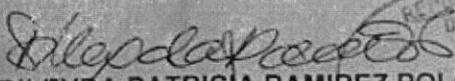
REF.: proceso REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO contra la señora SANDRA PATRICIA SANTOS MORENO. RAD. 2019-00104.

Comunicamos a ustedes que mediante AUDIENCIA celebrada el 26 de junio del 2019, este despacho APROBÓ el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, donde la cuota por concepto de alimentos para el menor DIEGO ALEJANDRO VIDAL SANTOS fue regulada y acordada en cuantía del 25 % VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la asignación salarial y demás prestaciones sociales legales y extralegales percibidas por el señor JUAN CARLOS VIDAL HENAO identificado con cedula de ciudadanía numero 71.737.099, como trabajador de la empresa LENTECH S.A. TECNOLOGIA VISUAL, suma que se cancelara en la modalidad de DESCUENTO DIRECTO de nómina.

La mencionada cuota deberá ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora SANDRA PATRICIA SANTOS ROMERO identificada con cedula de ciudadanía número 45.488.480. Téngase en cuenta para los anteriores efectos el código del juzgado para consignaciones en el Banco Agrario es 130012033006, y el número único de radicación del proceso 13001311000620190010400.

SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA DE LO ANTERIOR Y PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

  
DILEYDA PATRICIA RAMIREZ POLO  
SECRETARIA



\$ 3.720.125<sup>50</sup>



## Depósitos Judiciales

30/07/2019 10:06:26 AM

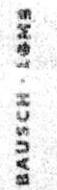
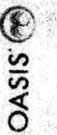
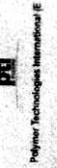
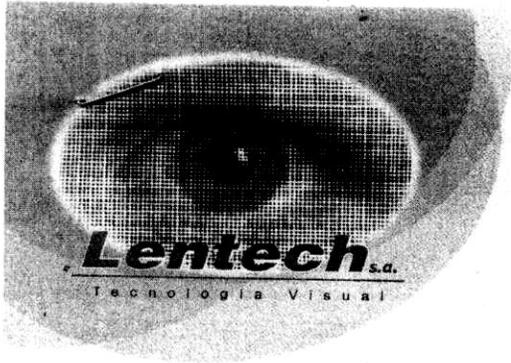
### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	93098
Fecha Maxima Recepción	02/08/2019
Código y Nombre Oficina Origen	1610 - PRADO (BARRANQUILLA)
Código del Juzgado	130012033006
Nombre del Juzgado	006 FAMILIA CARTAGENA
Concepto	6 - CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	CUOTA ALIMENTARIA JULIO 2019
Número de Proceso	13001311000620190010400
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 45488480
Razón Social / Nombre Completo Demandante	SANDRA PATRICIA SANTOS ROMERO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 71737099
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JUAN CARLOS VIDAL HENAO
Valor de la Operación	\$3.720.125,50
Valor Comisión	\$55.802,00
Valor IVA	\$10.602,00
Valor Total a Pagar	\$3.786.529,50
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Cuota 2020 = \$3838.425,49



Barranquilla, 07 de febrero de 2019

**A QUIEN INTERES:**

Que el señor **JUAN CARLOS VIDAL HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.737.099, se encuentra laborando en nuestra compañía mediante un contrato a término indefinido desde el día 01 de Julio de 2002.

Actualmente desempeña el cargo de **GERENTE COMERCIAL**, devengando en el mes de enero un salario fijo ordinario mensual de \$14.673.260 y comisión por valor de \$ 6,876,842 para un total devengado de \$21,550,102. Las deducciones legales fueron por valor de \$ 6,669,600 y tiene un embargo civil sobre emolumentos por valor de \$ 3,313,688 para un total por deducción de \$ 9.983,288 y el neto a paga fue por valor de \$ 11,566,814

Esta certificación se expide en Barranquilla, a los sietes (07) días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,

**LILIAN GARCIA-CARBONELL**  
Gerente Administrativa

Distribuidor Exclusivo de:

**Oficina Principal**

Centro Empresarial Las Américas, Calle 77B No. 57-141 Of. 1008  
P.B.X. (57) (5) 360 90 26 Fax: Ext 104 Barranquilla, Colombia

Edificio Parque 84, Calle 84 No. 18-38 Of. 604 A  
P.B.X. (57) (1) 623 36 94 Fax: Ext 104 Bogotá, Colombia

E-mail: [servicio\\_cliente@lentech.com.co](mailto:servicio_cliente@lentech.com.co) • [www.lentech.com.co](http://www.lentech.com.co)

Señora  
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA  
E. S. D.



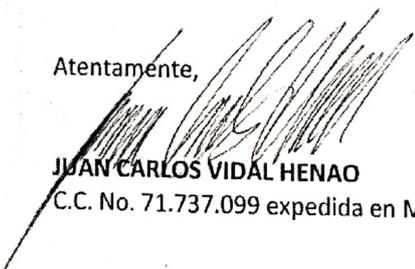
REF.: No. 527-2019 ALIMENTOS DE MENOR  
DEMANDANTE: LISSETTE OCHOA AMADOR  
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL HENAO

JUAN CARLOS VIDAL HENAO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 71.737.099 expedida en Medellín, obrando en mi propio nombre y en mi condición de padre de mi menor hijo DANIEL VIDAL OCHOA, por medio del presente escrito comunico a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en derecho, al Doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO, también mayor de edad y domiciliado en Barranquilla, identificado con la C.C. No. 1.043.010.907 expedida en Sabanalarga - Atlántico y portador de la T.P. de abogado No. 285.256 del C.S.J., para que me REPRESENTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONTESTE LA DEMANDA, FORMULE EXCEPCIONES DE MÉRITO Y ASUMA LA DEFENSA DE MIS DERECHOS.

Mi apoderado está facultado expresamente para contestar la demanda, formular excepciones, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, aportar y pedir pruebas, representarme en audiencias, conciliar, recibir, transigir, confesar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, para todos los actos de que trata el Art. 77 del C.G.P., y en general para todos los necesarios para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase, Señora Juez, reconocer al Doctor OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO como mi apoderado especial para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS VIDAL HENAO  
C.C. No. 71.737.099 expedida en Medellín

ACEPTO:

  
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO  
C.C. No. 1.043.010.907 de Medellín.  
T.P. No. 285.256 del C.S.J.



NOTARIA SEXTA TITULAR DEL CIRCULO DE  
NOTARIA SEXTA TITULAR  
DILIGENCIA AUTENTICACION FIRMA  
REGISTRADA

El suscrito Notario Sexto del Circuito de  
Barranquilla, hace constar que la firma impuesta  
por  
**JUAN CARLOS VIDAL HENAO** C.C. 71737099  
es autántica y coincide con la registrada en este  
Documento. Se extiende diligencia a insistencia de  
quien presenta el documento.  
En Barranquilla, el 03/09/2020



*Juan Carlos Vidal Henao*



UMENTO CASADO  
NOTARIA SEXTA  
BARRANQUILLA

## **RV: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 10:16

**Para:** Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.pdf;

**Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4**

**PBX: (95) 3885005 Ext.1057. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**

**Correo Electrónico: [famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Barranquilla – Atlántico. Colombia**

---

**De:** omar camargo mercado <omarcamargoabogados@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 11 de septiembre de 2020 9:26

**Para:** Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** luzmsanchez@carvajalabogados.org <luzmsanchez@carvajalabogados.org>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

**Señora**

**JUEZ OCTAVA DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**REF: No. 527-2019 ALIMENTOS DE MENOR.**

**DEMANDANTE: LISSETTE OCHOA AMADOR.**

**DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL HENAO.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

Respetados señores,

**OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS VIDAL HENAO**, parte demandada en el proceso de la referencia, doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** presentada por la señora **LISSETTE OCHOA AMADOR** en representación de su menor hijo **DANIEL VIDAL OCHOA**, a través de apoderada judicial y estando dentro del término legal mediante el presente correo electrónico me permito radicar ante su despacho los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda, pruebas y anexos. (1 archivo, 12 folios)

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. se remite el presente memorial con copia a [luzmsanchez@carvajalabogados.org](mailto:luzmsanchez@carvajalabogados.org)

Por último, para efectos de notificaciones las recibiré en el correo electrónico [omarcamargoabogados@gmail.com](mailto:omarcamargoabogados@gmail.com).

Agradecemos de antemano su colaboración.

--

Cordialmente,

**OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO**  
C.C. 1.043.010.907 de Sabanalarga – Atlántico.  
T.P. 285.256 del C.S. de la J.  
[omarcamargoabogados@gmail.com](mailto:omarcamargoabogados@gmail.com)  
Celular: (318) 693-5661



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)